

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la demandada **LUZ MARINA TOBÓN GONZALEZ** recibió la notificación el 17 de noviembre del 2021 y solicitó amparo de pobreza el 26 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-415
Auto Interlocutorio No 034

Ante la solicitud hecha por la señora **LUZ MARINA TOBÓN GONZÁLEZ**, y de conformidad con el artículo 151 y ss. del CGP se le concederá amparo de pobreza para ser representada dentro del presente proceso, y en consecuencia se le designa como apoderado por pobre a la DRA. LUZ MARINA ARIAS OSPINA, quien se localiza en el celular 3012417453 y correo luzdelmar60@hotmail.com, remítase notificación a la profesional del derecho a quien se le concede el termino de tres días para que manifieste su aceptación o allegue prueba para no aceptar el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeccb5452e6dbadb30769c748e4bdc63c2401847a93a184768cfceb376ce00f**

Documento generado en 17/01/2022 03:25:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>